



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116 -2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 13 FEB. 2020

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 259499-2019, seguido por la empresa Camposol S.A., con RUC N° 20340584237, sobre la solicitud de prórroga de plazo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, *“a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la empresa Camposol S.A., solicitó la formalización de licencia de uso de agua superficial clase de uso productivo tipo agrario - agrícola, para su uso en el **Lote A-33**, ubicado en el sector San José, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad; solicitud que fuera encauzada como regularización debido a que la empresa no acreditó que venga usando el agua con la antigüedad que exige el procedimiento de formalización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1520-2017-ANA-AAA.HCH, de fecha 14.12.2017, válidamente notificada con fecha 19.01.2018, esta Autoridad resolvió declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la empresa Camposol S.A., toda vez que la recurrente no acredita el uso pacífico del agua, pues si bien el Proyecto Especial Chavimochic viene suministrando agua para el riego del **Lote A-33** no se ha tenido en cuenta que el mencionado suministro es agua comprometida a la reserva de recursos hídricos otorgada a favor de la Concesionaria Chavimochic S.A.C.; además, una vez puesta en operación la III Etapa del Proyecto Especial Chavimochic S.A.C y la incorporación de tierras a la agricultura, se podría generar conflicto, toda vez que el **Lote A-33** se encuentra sujeto a un permiso, según la Resolución Administrativa N° 065-08-GRLL-GA/ATDRMVCH. Asimismo en el artículo segundo, se otorgó a la empresa Camposol S.A., *un plazo de dos (02) años para que realice las gestiones correspondientes ante la Concesionaria Chavimochic S.A.C., y el Proyecto Especial Chavimochic, con el fin de regularizar su situación en cuanto a la incorporación del Lote A-33 dentro de los alcances del Proyecto Especial Chavimochic y al suministro de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos;*

Que, con escrito de fecha 13.12.2019 la empresa Camposol S.A., solicita ampliación del plazo de dos (2) años concedido en el artículo segundo de la mencionada Resolución Directoral, para que regularice la situación de incorporación del lote de su propiedad dentro de los alcances del Proyecto Chavimochic y al suministro de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos de dicho proyecto, fundamentando expresamente lo siguiente:

- El Proyecto Chavimochic se encuentra actualmente paralizado por la existencia de una controversia entre el Concedente (*El Gobierno Regional La Libertad*) y el Concesionario (*Concesionaria Chavimochic S.A.C.*) derivada de la mutua imputación de graves incumplimientos contractuales y de las investigaciones penales en curso que involucran a la Concesionaria, algunos de sus funcionarios principales y a su principal accionista (*Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción*).
- Dicha situación se produce en el contexto de que, para viabilizar el otorgamiento de la Concesión, el Estado Peruano, a través de la ANA, transfirió a la Concesionaria la titularidad de la reserva de agua del Proyecto Chavimochic mediante Resolución Jefatural N° 219-2014-ANA.





- Atendiendo a dicha situación, la AAA al resolver solicitudes de regularización y formalización de derechos de uso de agua, sostuvo que no era posible atender estos pedidos mientras que la Concesionaria y demás entidades competentes no dispongan las acciones necesarias que permitan que la reserva de uso de agua (*actualmente en cabeza de la Concesionaria*) sea formalmente afectada al otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua; motivo por el cual concedió un plazo de dos (2) años a fin de que pueda regularizar su situación.
- Lamentablemente la situación no ha cambiado; motivo por el cual solicita a esta Autoridad que mantenga la medida administrativa adoptada en protección del ordenamiento jurídico, al amparo del principio de predictividad consagrado en el numeral 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444.

Que, con Informe Legal N° 057-2020-ANA.AAA.HCH-AL/VAML, el Área Legal de esta Autoridad, indica que la solicitud del recurrente ha sido presentado antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 1520-2017-ANA/AAA.HCH, notificada a la empresa con fecha 19.01.2018; en tal sentido concluye en declarar procedente el pedido de prórroga solicitado, el cual se otorga un plazo de dos (02) años, en las mismas condiciones y términos;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente la solicitud formulada por **CAMPOSOL S.A.**, en consecuencia **PRORROGAR** por **DOS (02) AÑOS**, el plazo otorgado en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 1520-2017-ANA/AAA.HCH, el mismo que será computado a partir del 20-01-2020; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la empresa Campo Sol S.A., poniéndole de conocimiento al Proyecto Especial Chavimochic, Concesionaria Chavimochic S.A.C, Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



  
**Ing. FREDY PERCY TORREALVA MEZA**  
Director (e)  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarvey Chicama